



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

2113
RESOLUCIÓN NÚMERO DE
(11 AGO 2008

"Por la cual se crea el Grupo del Equipo Negociador del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 19 del artículo 7º del Decreto 210 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 210 del 3 de febrero de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante el Decreto 2785 del 17 de agosto de 2006, se modificó la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que por necesidades del servicio y para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad el representante legal podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con carácter permanente o transitorio.

Que de acuerdo al numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, son funciones del despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo "crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del Ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, el Grupo del Equipo Negociador.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL GRUPO DEL EQUIPO NEGOCIADOR, cumplirá las siguientes tareas:

1. Participar en la definición de los lineamientos de la política de comercio exterior.
2. Apoyar las acciones que conduzcan a concretar los procesos de negociación con aquellos países o grupos de países con los se ha definido celebrar acuerdos comerciales.
3. Determinar la estructura, alcance y profundidad de la negociación de los acuerdos comerciales asignados por el Ministro al grupo del equipo negociador.
4. Determinar la conformación del grupo del equipo negociador de acuerdo con el alcance de la negociación.
5. Coordinar la definición de asuntos e intereses de cada subgrupo de negociación y mantener la coherencia del proceso de negociación del acuerdo comercial.
6. Coordinar el proceso de negociación buscando un suceso exitoso de la...

la resolución "Por la cual se crea el Grupo del Equipo Negociador del Ministerio de Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras medidas"

- 8. Coordinar la presentación de informes, al sector público, a los representantes de los empresarios y de la sociedad civil, sobre el estado de las negociaciones así como la coordinación de informes finales.
- 9. Establecer y emitir conceptos respecto a los diferentes asuntos que conforman la negociación internacional.
- 10. Velar por la coherencia de la política comercial y los términos y condiciones establecidos por la entidad con la negociación de acuerdos comerciales
- 11. Contribuir en la definición de aspectos logísticos de las rondas de negociación.
- 12. Las demás que le sean asignadas por el Ministro

PARÁGRAFO.- El Grupo del Equipo Negociador, responderá por el cumplimiento de las tareas enunciadas en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Designar, en calidad de Coordinador del Grupo del Equipo Negociador, al doctor Javier Ricardo Duarte Duarte, Negociador Internacional, Código 0088.

ARTÍCULO CUARTO: El Grupo del Equipo Negociador, estará integrado por:

- Un Negociador Internacional, código 0088
- Un Asesor, código 1020, grado 14 del Despacho del Ministro *Luz Marina Monroy*
- Un Asesor, código 1020, grado 12 de la planta global *→ Secretaria Global*
- Un Profesional Especializado, código 2028, grado 21 de la planta global *→ OALI y Asesor 10 Finanzas*
- Un Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 22, de la planta global *→ Secretario General*

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 ABO. 2008**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ